

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 07 de noviembre de 2024		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 270-2024 CPS P (110965)	Fecha de Suscripción: 5 de julio del 2024	Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesional
Plazo Inicial: 4 meses.	Fecha de Inicio: 9 de julio de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 8 de noviembre de 2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO, ADMINISTRATIVA Y FINANZAS, EN LOS TEMAS DE PLANEACIÓN, REALIZANDO LA FORMULACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN		
Contratista: IVAN ANDRES IBARRA ESTUPIÑAN		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 27.200.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 131-2024 (110965)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 3 de julio del 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://acortar.link/FZUt2B
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$13.600.000	Tiempo: (60) días	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 8 de enero de 2025.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No aplica CDP No.: No aplica	Tiempo: No aplica	No aplica
	Fecha Terminación Final: No aplica	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$27.200.000
Valor ejecutado:	\$ 18.586.667
Valor Pagado:	\$ 18.586.667
Valor a Adicionar:	\$13.600.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 40.800.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de 270-2024 CPS P (110965), se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de 27.200.000 M/CTE, según lo señalado en plataforma SECOP II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde a cuatro (04) meses, razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día 8/11/2024.

Es conveniente realizar la adición de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios para de la necesidad de continuar con su Apoyo en el cumplimiento de la meta anual programada para el proyecto 1913, de la que surge la necesidad de continuar con los procesos de seguimiento a la formulación de los proyectos de inversión local, así como garantizar el cumplimiento en la ejecución de los contratos derivados de los proyectos y realizar seguimiento a los programas de impulso local.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”. – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y

requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de dos meses, y por valor de \$13.600.000 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

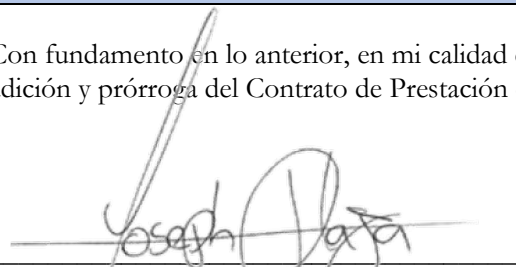
Valor contrato en SMLV: 20,92

Valor máximo para adición en SMLV: 10,46

Valor adición solicitada en SMLV: 10,46

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 270-2024 CPS P (110965)



Supervisor(a)

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA

ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión

LINDELIA JOHANNA GALINDO

Proyectó: Fabian Murcia – Técnico Planeación FDLT *Fabian H. Murcia*

Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes– Contratista profesional Especializada del Despacho *Yeimy Lorena Roza Jaimes*